

al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

Núm. expediente: AT.07.AL/96.  
Beneficiario: Campoaldeilla, S. Coop. And.  
Subvención: 233.819.

Núm. expediente: AT.04.AL/97.  
Beneficiario: Aniceto, S. Coop. And.  
Subvención: 869.814.

Núm. expediente: AT.05.AL/97.  
Beneficiario: Hortamar, S. Coop. And.  
Subvención: 265.661.

Núm. expediente: AT.06.AL/97.  
Beneficiario: Camposol, S. Coop. And.  
Subvención: 258.852.

Núm. expediente: AT.07.AL/97.  
Beneficiario: Coprohnijar, S. Coop. And.  
Subvención: 447.590.

Almería, 29 de septiembre de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

*ACUERDO de 24 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados.*

Dentro de las funciones asignadas al Jefe de la Sección de Administración General, adscrita al Servicio de Administración General y Contratación de esta Consejería, se encuentra la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, por ser el encargado del Registro General de Documentos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Decreto 204/1995, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

En el ámbito competencial de esta Consejería existen programas de subvenciones promovidos por las Direcciones Generales de la misma, cursos de formación profesional ocupacional de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, etc., lo cual genera una serie de trámites en los que los administrados deben aportar una copiosa documentación, exigida en las propias normas reguladoras de los programas, a efectos de acreditación de requisitos. Todo ello supone un cúmulo de trabajo en la expedición de copias mediante cotejo. Por tanto se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo estipulado en los arts. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Visto lo anterior,

#### ACUERDO

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida al Jefe de la Sección de Administración General, respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de los programas de subvenciones de las Direcciones Generales, cursos de formación profesional ocupacional, etc.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Jefe de la Sección de Administración General, Enrique Alvarez de Toledo Cornello.

#### ANEXO QUE SE CITA

Código: 525139.  
Puesto de trabajo: Negociado de Registro.

Código: 511238.  
Puesto de trabajo: Negociado de Inventario.

*ACUERDO de 24 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados.*

De conformidad con el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

En el normal ejercicio de las funciones asignadas a la Oficina de Tiempo Libre, dependiente de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de esta Consejería, surge un gran cúmulo de trabajo con la apertura de plazos para solicitar las distintas Residencias de Tiempo Libre de nuestra Comunidad Autónoma. Junto a esta solicitud, los administrados deben aportar diversa documentación exigida en la convocatoria. Ello genera, debido a la cantidad de solicitudes que anualmente se reciben, un gran volumen de trabajo, sobre todo en cuanto a la expedición de copias mediante cotejo. Por tanto, se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo que al respecto establecen los arts. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Visto lo anterior,

#### ACUERDO

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida al Jefe de la Sección de Administración General, respecto de la documentación exigida por las normas reguladoras de los programas de tiempo libre de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Jefe de la Sección de Administración General, Enrique Alvarez de Toledo Cornello.

#### ANEXO QUE SE CITA

Código: 525344.  
Puesto de trabajo: Unidad de Programación y Control.

Código: 525333.  
Puesto de trabajo: Unidad de Seguimiento y Explotación.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de las de Promoción Pública que se construyen en Santiponce (Sevilla) al amparo del expediente SE-91/020.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 3 viviendas de las 30 de Promoción Pública en Santiponce (Sevilla), que se construyen al amparo del expediente SE-91/020.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender la necesidad de realojo de tres familias que han sido desalojadas de sus casas como consecuencia de las obras de remodelación y urbanización realizadas en el borde sur-oeste del casco antiguo, gravemente deteriorado y convertido en vertedero, completando de esta forma la red viaria en el trazado de nuevas calles y uniendo a ellas calles ya existentes, completando por otro lado la red viaria en la intersección de las calles Dolores Rubins de Celis, calle R-10 del Plan Parcial núm. 1, la actual calle Naturaleza y la prolongación de la calle Jaén.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 3 viviendas de las 30 de Promoción Pública en Santiponce (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-91/020.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 3 VIVIENDAS DE LAS 30 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN SANTIPONCE (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/020**

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas las tres unidades familiares residentes en Santiponce (Sevilla) que han sido desalojadas de sus casas como consecuencia de las obras de remodelación y urbanización realizadas por el Ayuntamiento de Santiponce en el borde sur-oeste del casco antiguo de la ciudad.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en Pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 22 de agosto de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de las de Promoción Pública que se construyen en Los Bermejales, en Sevilla, al amparo del expediente SE-90/020-V.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 1997, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 35 viviendas de las 62 de Promoción Pública que se construyen en Los Bermejales, en Sevilla, al amparo del expediente SE-90/020-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende dar cumplimiento a los acuerdos conseguidos con los